



### INFORME SECRETARIAL.-

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, mediante apoderado judicial, en contra de la señora **RUBY ESTHER FONTALVO MOLINA**, identificado con la radicación **2004-00116-00**, que se encuentra pendiente de decretar desistimiento tácito.

Sírvase proveer.

Malambo, 31 de julio de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se observa que, la última actuación llevada a cabo dentro del proceso de la referencia data del cinco (05) de agosto del 2021, decretándose el embargo de los remantes de la ejecutada, señora **RUBY ESTHER FONTALVO MOLINA**, sin que a la fecha se allegue memorial por alguna de las partes con el cual se de impulso al proceso. Así mismo, es menester tener presente que la demanda fue presentada y tramitada en correspondencia a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, es por ello, que, atendiendo a las nuevas disposiciones y a la entrada en vigencia del Código General del proceso, esta última norma en su artículo 625 numeral 7 y el artículo 317 numeral segundo, dispone:

*“ARTICULO 625. Tránsito de legislación.*

*7. El desistimiento tácito previsto en el artículo 317 será aplicable a los procesos en curso, pero los plazos previstos en sus dos numerales se contarán a partir de la promulgación de esta ley.*

*ARTICULO 317. Desistimiento tácito.*

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*

Por consiguiente, y en atención a la norma antes citada, se procederá a declarar de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que, desde la última actuación y/o memorial allegado al proceso han transcurrido más de un año, encontrándose el proceso totalmente inactivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR, OFICIOSAMENTE** la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



**SEGUNDO: ORDENAR**, el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que hayan sido decretadas. Librar los oficios respectivos, a que haya lugar, colocando con copia a las partes e incluir las constancias del caso en el expediente digital.

**TERCERO:** En caso de existir títulos judiciales deberán **ENTREGARSE** a la demandada la señora **RUBY ESTHER FONTALVO MOLINA**.

**CUARTO: ARCHIVAR**, el expediente y rendir el respectivo dato estadístico. Realizar las desanotaciones en los libros radicadores tanto físico como electrónico y, el descargue en la Plataforma TYBA.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

#### PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO  
La anterior providencia se notifica por **Estado 125**

Hoy **01 DE AGOSTO DE 2023**  
**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
SECRETARIA

09+

Firmado Por:

**Paola Gicela De Silvestri Saade**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a266fa54604b60e28740d2587978ed0a869eb44f8de23b3a9182a9580059e9c6**

Documento generado en 31/07/2023 04:40:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**